



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 12/2009 (DOCE BARRA DOS MIL NUEVE)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 15/2008 POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS ORDENANZAS QUE REGLAMENTAN EL USO, USUFRUCTO Y VENTA DE TIERRAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO.-----

VISTO: La Nota I.M.S.L. N° 107/2009 de la Intendencia Municipal, a través de la cual solicita a la Junta Municipal la modificación parcial de la Ordenanza N° 15/2008 que fue girada por la Plenaria a las Comisiones Asesoras de Legislación, y Hacienda y Presupuesto.-----

CONSIDERANDO: Que, las averiguaciones realizadas en las Municipalidades de Asunción y ciudades vecinas acerca de los precios que cobran por el usufructo y venta de tierras municipales muestran que son superiores a los establecidos en la Ordenanza N° 15/2008, por lo que es necesario adecuarlos a la realidad social que vive nuestro país y; -----

Que la Ley N° 1.294/87 Orgánica Municipal, en su Art. N° 38 inciso (d), 41 inciso (c), 106 - 2ª parte, 112, 113, 115 Y 116, faculta a la Junta Municipal a reglamentar sobre Bienes Municipales y; -----

Que, en opinión de los asesores de esta Corporación Legislativa, son razonables los previos y modalidades planteados por la Intendencia Municipal y; -----

Que, las Comisiones Asesoras de Legislación y Hacienda presentaron Dictamen Conjunto recomendando aprobar la modificación de la Ordenanza, siendo aprobado por la Plenaria lo dictaminado.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **Modificar** parcialmente la Ordenanza N° 15/2008 “Por la cual se unifican las Ordenanzas que reglamentan el Uso, Usufructo y Venta de Tierras Municipales en el Municipio de San Lorenzo”, en sus Artículos 6° y 7°, quedando redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 6°.- Cuando se tratara de venta de un terreno municipal a una entidad pública, privada o pobladores; que demuestren su necesidad social de utilizar el mismo como vivienda; el valor del terreno para determinar su precio de venta, será el precio de Mercado.

El precio de Mercado será determinado en cada caso por el Ejecutivo Municipal, aprobado por la Junta, a través de una evaluación, y tendrá como referencia los citados valores inmobiliarios, en ningún caso, el precio de mercado podrá ser inferior al valor municipal del terreno, que se define en los siguientes:

ZONA 1

Sobre Asfalto: 3 jornales mínimos por m² x 2%
Sobre Empedrado: 2 jornales mínimos por m² x 1%
Sobre Tierra: 1,7 jornales mininos por m² x 0,75%

ZONA 2

Sobre Asfalto: 2,5 jornales mínimos por m² x 2%
Sobre Empedrado: 2 jornales mínimos por m² x 1,5%
Sobre Tierra: 1,5 jornales mínimos por m² x 1%



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ZONA 3

Sobre Asfalto: 2 jornales mínimos por m² x 2%
Sobre Empedrado: 1,50 jornales mínimos por m² x 1,5%
Sobre Tierra: 1 jornal mínimos por m² x 1%

ARTÍCULO 7º.- Cuando se trata de un arrendamiento, cesión de uso de un terreno municipal a pobladores que demuestren su necesidad social de utilizar el mismo como vivienda, de acuerdo a las normativas de esta Ordenanza, o a entidades sin fines de lucro de interés comunal, así consideradas por la Administración Municipal, se tomará como valor del terreno la siguiente escala:

ZONA 1

Sobre Asfalto: 5 jornales mínimos por m² x 2%
Sobre Empedrado: 5 jornales mínimos por m² x 1%
Sobre Tierra: 5 jornales mínimos por m² x 0,75%

ZONA 2:

Sobre Asfalto: 3 jornales mínimos por m² x 2%
Sobre Empedrado: 3 jornales mínimos por m² x 1,5%
Sobre Tierra: 3 jornales mínimos por m² x 1%

ZONA 3:

Sobre Asfalto: 2 jornales mínimos por m² x 2%
Sobre Empedrado: 2 jornales mínimos por m² x 1,5%
Sobre Tierra: 2 jornales mínimos por m² x 1%

ARTICULO 2º **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ANTONIO PESSOLANI BENITEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL